

OLIGARQUÍA Y RELACIONES DE PODER EN SORIA A FINES DEL SIGLO XV

MARÍA ASENJO GONZÁLEZ
Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN.

A fines de la Edad Media, el concejo de Soria mostraba muchas semejanzas con otros concejos la Extremadura castellana, en lo que a organización política, institucional y social se refiere. El espacio soriano se había beneficiado de un cierto aislamiento durante la ocupación musulmana, lo cual no facilitó su repoblación, ya que ésta se documenta a comienzos del siglo XII (1119), resultado de la intervención de Alfonso I el Batallador y tras el fracaso de los intentos llevados a cabo bajo los auspicios de Alfonso VI¹. Desde comienzos del siglo XII se procede a la «población» de Soria, que surgió en un recodo del río Duero y no en el emplazamiento de la antigua Numancia, como había pretendido Alfonso VI, lugar en donde sus pobladores se articulaba de forma organizada entre la ciudad y la tierra. El sistema de las *collaciones* urbanas agrupaba a las grandes parentelas y elementos afines, que se reconocían en el recinto de la iglesia de Soria y en los lugares que le quedaban asignados en la tierra, tal y como se refleja en el padrón de 1270². En la sociedad de esa primera ocupación, las grandes parentelas cognaticias fueron el soporte básico de la estructura social a la que se añadían otros grupos y elementos sociales propiamente feudales, pero durante el período de los siglos XII al XV tuvo lugar un lento proceso de feudalización en la sociedad soriana, cuyos efectos, ya en la baja edad media, vamos a tratar de analizar en el presente trabajo. La propuesta de análisis del ejemplo histórico de Soria se pretende insertar en la preocupación que tenemos por conocer mejor la trama sobre la que se establecían las relaciones de poder, en las que participaba la oligarquía urbana. La procedencia social de las personas que la componen, sus patrimonios y bienes, junto al complejo mundo de relaciones en los que se sumergen, están en el punto de mira de nuestro interés. Otra faceta interesante, aunque menos conocida, es su organización familiar y las redes de integración que proyectaban sobre la sociedad urbana y rural³. Las pautas sobre las que se regulaba el reparto

1. Éstas y otras cuestiones se tratan de forma ampliada en mi libro: *Espacio y sociedad en la Soria Medieval (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992, (En prensa).

2. JIMENO, E.: «La población de Soria y su término en 1270», *Bol. Real Acad. de la Historia*, 152, I (1958), pp. 230-260, II, pp. 365-394. Este magnífico documento ha sido analizado y estudiado por mí en el trabajo mencionado en la nota 1.

3. Las relaciones de poder que mejor se conocen son las que se establecen en torno a la afirmación y preservación del poder monárquico o de las altas instancias de poder: conocemos peor las relaciones de poder en el marco de las instancias menores, más próximas a los hombres y mujeres de la época, y cuya intervención resolvía los asuntos de la vida política.

del poder fueron adaptándose, en el curso de los siglos XIII al XV, hacia formas cada vez más reducidas, por medio de las cuales se trata de preservar en diversas facetas el control para los grupos dominantes. Esa tendencia estática de todo grupo de poder se convierte en un factor consolidante y conservador del orden establecido. Sólo la fuerza del crecimiento económico, la presión de ciertos grupos sociales o la intervención de una instancia superior de poder (la monarquía) pueden romper drásticamente ese equilibrio.

Cabe preguntarse acerca del papel que la violencia se reserva en la construcción de las estructuras de poder, habida cuenta de las situaciones de dominio que de ellas se derivan. La violencia resulta una constante en las relaciones de poder y se expresa en sus diferentes facetas sobre las personas que se integran en las organizaciones, asociaciones y familias que ensamblan el conjunto de la sociedad urbana medieval. Pero esa primera reflexión acerca de lo que significan las relaciones de poder debe ser matizada, a tenor de las circunstancias del período histórico a analizar y de las condiciones materiales y el grado de evolución social experimentado por cada sociedad, ya que los soportes de las relaciones de poder se construyen sobre ellos. Esas relaciones de poder aparecen consolidadas en favor de una persona o de un grupo, si bien la amenaza de pujantes sectores emergentes constituye un peligro para la seguridad de sus posiciones. En el período medieval el marco ideológico dominante, favorable a las relaciones feudales de dependencia, benefició a determinados grupos que lograron afianzarse frente a la reticencia y oposición de las primeras jerarquías amparadas aun en las viejas estructuras del parentesco cognaticio, predominante en la Castilla prefeudal⁴.

El espacio soriano, su estudio y la valoración de sus limitaciones, aporta una referencia básica al llevarlo a cabo en relación con la evolución histórica. La altura de las tierras sorianas (cercana a los 1.000 m.), el clima frío, ventoso y con grandes oscilaciones de temperatura, junto al escaso valor litológico del suelo siguen caracterizando a esta zona y ayudan a explicar las dificultades con que se tuvo que realizar el proceso de explotación agropecuaria y el asentamiento en estos territorios, que sólo permitían una agricultura de secano estabilizada en el cuadrante S.E. en la actual tierra de Gómara⁵. No se trata, en absoluto, de ofrecer una explicación de carácter determinista, sino de conocer las condiciones del medio físico en relación con las posibilidades sociales y económicas de las gentes que en él vivieron, durante este período histórico. Se comprende que en aquellas tierras la práctica de formas de agricultura extensiva, según el sistema de quema y roza junto a la ganadería, fueran las formas económicas que podían asegurar la subsistencia a sus habitantes⁶. No obstante, hay que precisar que el mantenimiento de estas prácticas económicas en esa región exigía contar con el soporte

4. BECEIRO PITA, I y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid, C.S.I.C., 1990, pp. 41-43.

5. PALA BASTARAS, J. M. (Dir.): *Ánálisis del medio físico de Soria. Delimitación de unidades y estructura territorial*. Valladolid, Ed. Edipsa, Junta de Castilla y León. 1988.

6. ASENJO GONZÁLEZ, M.ª: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 20, (1990), pp. 393.

de una solidaridad entre aquellas gentes y el acuerdo tácito o expreso de no proceder a realizar asentamientos permanentes, que hubiesen hecho peligrar la estructura de movilidad espacial sobre la que se soportaba el sistema. Estas pautas tenemos que suponer que fueron asumidas en el seno de las parentelas cognaticias, en las que estaban organizados los pobladores de los siglos XII y XIII, y que posteriormente se perpetuaron al quedar recogidas en el fuero y otros documentos, además de mantenerse como costumbre antigua, hasta la baja edad media.

Sobre esta estructura actuó, desde la población de la ciudad, la presencia de poderes feudales en Soria que aparece vinculada a la Iglesia y los delegados y oficiales regios destacados en la ciudad. A ellos se añadían los caballeros, hombres de armas del concejo al servicio del rey que constituyan los elementos dinamizadores, en el seno de las parentelas, hacia la configuración más feudalizada de la sociedad. El apoyo regio que recibieron los caballeros de Soria quedó ampliamente recogido en su fuero de 1256⁷, ya que se les reconocía una posición de privilegio en el seno de sus respectivas collaciones de origen; sobre las que se soportaba el gobierno y organización de la villa de Soria y su tierra. Esa estructura canalizaba la forma de participación en el gobierno de Soria y de su tierra, lo mismo que la designación de cargos. Con el tiempo, el fuero se convertiría en un elemento de gran estabilidad para el desarrollo político, social y económico, al mantener su vigencia para todos los asuntos en él tratados hasta fines del siglo XV.

Alfonso X fue el monarca que volcó sus esfuerzos en privilegiar a los caballeros-villanos en toda la Extremadura castellano-leonesa, con el reconocimiento de la exención y de atribuciones de poder en sus respectivas villas y ciudades⁸. Así, les concedió un privilegio de exención en 1256 por los servicios que hicieron a su bisabuelo, Alfonso VIII, y a su padre el rey Fernando III. La intención del privilegio era la de favorecer solamente a aquellos caballeros que tuviesen las mayores casas pobladas en la villa, entre Navidad y Cinquesma⁹. Se puede

7. El fuero de Soria publicado en la colección documental aportada por LOPERRÁEZ CORVALÁN, J.: *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Madrid 1788, Ed. Turner, III, pp. 86-182, fue publicado por y estudiado más tarde por GALO SÁNCHEZ: *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, Madrid, 1919. Aunque la fecha de concesión del fuero otorgado a Soria se desconoce, se han hecho distintas propuestas para establecer su cronología poniéndolo en relación con el Fueno Real, dadas sus semejanzas. (Citar MARTÍNEZ DÍEZ, G. y GARCÍA GALLO,). A mi entender, la difícil cronología del fuero de Soria puede ser fijada, de manera aproximada, a partir de la existencia de algunos documentos y argumentaciones muy relacionados con la historia de la ciudad de Soria y su tierra. En primer lugar, hay que tener presente el carácter específico del fuero, íntimamente vinculado a la arcaica estructura social y económica de Soria, que el fuero va a tratar de dinamizar y conducir hacia formas feudalizadas, por otra parte existe un documento de 1256, también recogido por LOPERRÁEZ pp. 182-185, que con fecha de 1256 confirma el fuero de la villa de Soria. No cabe suponer la existencia de ningún otro fuero que no fuese el concedido por el monarca, ya que los privilegios concedidos a los caballeros de Soria solo se explican en el contexto político-institucional marcado por la aplicación del fuero.

8. ASENJO GONZÁLEZ, M.º: «Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X», *Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, I, pp. 69-82.

9. B.R.A.H. Col. Sal. y Castro. O-4, hojas 89-91. Dado en Segovia 19 de julio 1256.

considerar que el reinado de Alfonso X iniciaba el proceso diferenciador en el seno de la minoría de los caballeros, privilegiando a aquellos que mantuviesen caballo y armas permanentemente y viviesen en el interior de la ciudad. Los esfuerzos del monarca iban dirigidos a potenciar el proceso de jerarquización interna en el seno de la sociedad soriana, primando la exención como argumento de diferenciación social. Lo cual implicaba el compromiso de los caballeros favorecidos en asegurar la existencia y buen funcionamiento del sistema fiscal regio, del que tanto necesitaba la monarquía.

A pesar de estos intentos, la respuesta contributiva de Soria dejó mucho que desear durante los siglos XIII, XIV y XV, tal y como demuestra la documentación. Según consta en un diploma del reinado de Fernando IV, la moneda forera, los impuestos de aduana, la martiniega, la fonsadera, los yantares (1.200 mrs.) y los servicios de Cortes no se cobraban normalmente en Soria, al tiempo que se denunciaban abusos y agravios en el curso de las recaudaciones¹⁰. En el reinado de este monarca, las deudas de recaudación fiscal se compensaron en el concejo de Soria, a cambio del compromiso regio de no enajenar ni la villa ni las aldeas de su término a infantes ni ricos hombres, y a devolver lo enajenado¹¹.

La situación de una fiscalidad regia y local poco operativa, unida a la configuración social escasamente jerarquizada, caracterizaba a Soria todavía a fines de la Edad Media. En esas circunstancias se estaba llevando a cabo la lenta feudalización del conjunto social, al tiempo que se procedía a la desarticulación de las parentelas hacia formas nuevas de organización familiar tal y como se disponía en el fuero¹². Nuevas formas de solidaridad y de integración, como las cofradías y los linajes, convivieron ya desde fines del siglo XIII con las parentelas cognaticias, que a esas alturas se encontraban ya seriamente amenazadas.

La sociedad oligárquica pronto buscaría las referencias de construcción interna más acordes con las formas agnáticas, conocidas como *linajes*, en las que se integrarían los caballeros de Soria en el curso de los siglos XIII al XV. No ha quedado constancia documental de la actividad de los linajes en su forma socio-familiar, lo que nos impide saber si aparecieron como resultado del proceso de diferenciación y jerarquización interna, o si responden a criterios formales de articulación social de los caballeros, dirigidos a facilitar la gobernabilidad del

10. Ibid. O-4, hojas 91-94. Burgos 27 de mayo de 1304: «vinieron a nos las personas del concejo de Soria e de las aldeas e pidieron nos merced por rraçón de muchos agravios que dijen que ovieron recividio fasta aquí entre otras cosas e señaladamente por las quentas e las pesquisas e la sisa e los recaudos e las otras cosas que le serviamos demandar».

11. Ibid. fº 92v/... «Otrosf a lo que nos pidieron que non diésemos villa ni aldea de Extremadura ni otro heredamiento ninguno de su termino, ni de lo suyo a infante ni a otro rico ore ninguno. Lo que era dado que se lo mandásemos tornar e entre 93r/ gar tenemoslo por bien e otorgamoslo».

12. El objetivo del fuero era limitar el poder de dichas parentelas que abarcaba numerosos campos de acción, desde los aspectos sociales y familiares propiamente dichos hasta otros de índole económica y política. Algunas de estas atribuciones fueron recogidas en mi trabajo: «La mujer y su medio social en el fuero de Soria», *II Jornadas Interdisciplinarias de estudio de la mujer*, Madrid, Univ. Aut. 1983, pp. 45-57.

concejo ya en un período posterior, según la fórmula del *regimiento*. Si nos atenemos a esta segunda hipótesis¹³, su origen se vincularía a la aparición de esta institución del regimiento, que en Soria no tiene una cronología precisa y no parece convincente su localización en el reinado de Alfonso XI, en el que se instaura en otros concejos castellanos¹⁴. Una transcripción de un privilegio de Pedro I de 1364 ya se refiere a los doce linajes de ciudad y su papel en la organización del servicio de armas, lo cual prueba su existencia como agrupaciones de caballeros con responsabilidades en el servicio de armas, no en la vida política concejil, que pudo haber seguido organizada según indicaba el fuero de Soria¹⁵. La vigencia del fuero y su minuciosa precisión al referir la participación, por la vía de las *collaciones*, en el gobierno urbano actuó como un freno de suficiente consistencia como para retrasar la aparición del concejo cerrado o regimiento hasta el siglo XV. La documentación deja prueba de que todavía a fines del siglo XV el *regimiento* no se había perfeccionado en su forma cerrada, tal y como expresa una provisión en éste sentido dada en 1497¹⁶. En efecto, la desarticulación del sistema de las collaciones daría paso a la aparición del *regimiento* y aquí ya si se sitúa la participación política de los *linajes*, entendidos como estructuras de integración social y de canalización de la participación política. Este fenómeno se inserta en las transformaciones socio-económicas que acompañan al proceso de feudalización, al cual la monarquía no fue ajeno. Aunque no disponemos de una cronología precisa todo indica que hasta el siglo XV no habría alcanzado el *regimiento*. Conviene tener presente el papel que la fiscalidad regia, y sus esfuerzos por apoyar a los

13. DIAGO HERNANDO, M.: «Introducción a la Historia institucional del concejo de Soria», *En la España Medieval*, 11, (1988) p. 29. El número doce tuvo la particularidad de adaptarse a una ordenada distribución de los cargos.

14. Ibid., p. 29. No parece convincente el argumento de equiparar al concejo de Soria con otros concejos castellanos que propone M. DIAGO, *op. cit.* resulte suficientemente sólido como para explicar por si mismo la aparición de los linajes en la historia social e institucional de Soria. Por el contrario, se hace necesaria una valoración de las circunstancias de evolución histórica de este concejo, las cuales apuntan hacia una aparición muy tardía de estas organizaciones socio-políticas.

15. Arch. Real Chancillería de Valladolid/ R.E., Leg. c. 168. Sevilla 22 marzo 1364. La intervención regia apoya la independencia de los hidalgos de Soria con respecto a los linajes y apunta la posibilidad de instaurar la cuantía como referencia de obligación militar, habida cuenta de que el estímulo para los caballeros de los linajes podría verse afectado, al reclamar el monarca una relación preferente con los hidalgos: «E si yo enviaré por más de ciento de caballo e por menos, que los dichos caballeros de las cuantías que escusen pechos, que no son fijosdalgos, que paguen segund la cuantía de los dichos tres mil mrs., contando sueldo por libras, segund los caballeros que yo mandare servir más o menos de ciento, como les cupiere, y que no sirvan sino los hijosdalgo porque los hijosdalgo puedan cumplir este servicio mejor e más complidamente, que puedan tomar e tomen los caballeros e escuderos de Soria cada uno en sus linajes».

16. A.G.S./R.G.S: IV-1497, fº 133: Burgos 18 abril 1497: «Sepades que a nos es fecha relación que en esta dicha çibdad e regimiento della se ha hecho e acostumbrado haser avíerto por manera que todas las personas que querían an entrado en vuestros regimientos, e syn ser oficiales del concejo desa dicha çibdad, e que dello ha venido mucho daño e prejuyzio a esa dicha çibdad e al bien e pro comün della». Mandan que no entren otras personas que no sean la justicia y regidores, junto con las otras personas que las leyes de nuestros reino disponen que entren.

caballeros urbanos, mantuvo en este proceso junto a los efectos de transformación social y económica que conoció Soria a fines de la Edad Media¹⁷.

En los aspectos de estructura, la sociedad soriana evoluciona según las referencias conocidas de otros concejos de la Extremadura castellana y prima a los caballeros como minoría privilegiada, en tanto que hombres de armas¹⁸. Si esta situación era compatible con el reconocimiento al poder de los hidalgos que surgiesen en el seno de la propia parentela, no conviene olvidar que el proceso coincide a su vez con la recuperación de la figura y el papel militar de los hidalgos en la sociedad hispanocristiana en el siglo XIV¹⁹. La situación social, sobre la que se asienta el ascenso social de hidalgos y caballeros, se vio sustancialmente favorecida por la transformación que conocía la sociedad castellana hacia formas de organización feudal de la misma y en la cual estaban interesados los poderes establecidos. No obstante, el estatus de hidalgo y el de caballero quedaban claramente diferenciados a partir del origen socio-familiar de la relevancia de los hidalgos, y el carácter prioritario del servicio de armas que caracterizaba a los caballeros. Así, en origen, la diferenciación social de los hidalgos se habría adquirido en el marco socio-familiar de la parentela, a medida que ésta se transformaba en una parentela agnática, mientras que la existencia de caballeros con prerrogativas y privilegios era compatible con la existencia de parentelas cognáticas en los primeros momentos. El marco económico, jurídico, social y religioso favorecía la transformación de las parentelas en estructuras familiares, más o menos amplias según las circunstancias socioeconómicas del grupo, dejando homologadas las primeras diferencias de origen que hubiesen podido surgir. Esta reflexión resulta necesaria para poder entender que, a pesar de los esfuerzos del poder regio para favorecer a los caballeros en el marco extremadurano, los caballeros iban a tener que competir con los hidalgos, emergentes en el seno de sus propias parentelas y dispuestos a ejercer el oficio de las armas, en condiciones de privilegio con

17. La organización administrativa del espacio soriano se articula en sexmos para sustituir a las collaciones, vigentes como marco de geografía fiscal en 1352. Lo cual retrasaría la aparición de los sexmos.

18. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «La repoblación de las Extremaduras (S. X-XIII)», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 73-100.

19. El estudio de la posición que caballeros e hidalgos ocupaban en los concejos castellano, a partir de un análisis pormenorizado y más profundo ha dado lugar a numerosos trabajos que resaltan el hecho de que no haya jerarquías predefinidas, en función de una distinción jurídico social previa, sino que en cada concejo esa jerarquía se justifica en el marco de unas relaciones de poder, que no siempre favorecen a los hidalgos. Los concejos de la Extremadura preservan a los caballeros una jerarquía que mantienen en su condición de hombres de armas primero y como grupo oligárquico a partir de los siglos XIV y XV, apartando a los hidalgos del acceso preferencial al poder urbano. V. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV», *Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, IV, Oporto, 1989, pp. 413-436. MENJOT, D.: «Hidalguía y caballería á Murcie: contours sociaux d'une aristocratie urbaine du XIII^eme au XV^eme siècle», *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Iberique au Moyen-Age*, París, 1991, pp. 219-228.

respecto a ellos, gracias al apoyo de la monarquía, en particular durante el período trastámara. Esa conflictividad latente entre caballeros e hidalgos resulta difícil de seguir en la documentación, si bien oculta el problema de luchas y tensiones que acompañó al predominio social de los diferentes grupos oligárquicos en las ciudades castellanas.

Los caballeros sorianos no debían de gozar de una situación económica suficientemente holgada ni de un estatus social muy privilegiado en el período bajomedieval, no obstante los privilegios y las exenciones que se les habían otorgado. De sus dificultades económicas para atender el servicio de armas nos habla la concesión regia de 100 arneses en favor de los caballeros sorianos, entregadas con motivo del año de la coronación, y la otra referencia de privilegio que era la exención fiscal no parecía tener gran relevancia en Soria, habida cuenta de lo anómala que era su situación fiscal hasta fines del siglo XV. Por otra parte, el privilegio supuestamente concedido por Alfonso VIII se mantuvo bajo confirmación hasta comienzos del siglo XVI²⁰.

En el proceso hacia la consolidación de la sociedad feudal en Soria, la aparición de una oligarquía urbana de corte militar tuvo una importancia decisiva. Esa oligarquía de caballeros aparecía a fines de la Edad Media organizada en *linajes*: estructuras socio-familiares de integración, en las que se incluían preferentemente caballeros. Los linajes a fines del siglo XV canalizaban la participación en la vida política de los miembros de la oligarquía soriana, que en ocasiones se resolvían en enfrentamientos de facciones en las que se alineaban. El proceso en el que se inscribe la aparición de los linajes en Soria nos resulta desconocido a través de la documentación y, aunque no haya muestras de episodios de violencia interior, si cabe suponer que la aparición de los linajes, en la vida social y política de la ciudad de Soria, tuvo que realizarse en el ambiente de competencia en el que se desarrollaban los poderes emergentes de caballeros e hidalgos. No obstante, los únicos episodios de violencia destacados en las crónicas tienen manifestaciones de rechazo hacia posibles intervenciones de poderes exteriores: asesinato de Garcilaso de la Vega en Soria y de los veintidós caballeros e infanzones que le acompañaban, en la iglesia de San Francisco de Soria²¹. Se trata de una reacción hacia el exterior y puede justificarse por el

20. LOPERRÁEZ, J.: *op. cit.* vol. III, doc. 83, pp. 221-222. Valladolid 12 de mayo 1285: «...que por todos los reyes que fueren en Castilla después del [Alfonso VIII], que les dieren el primero anno que regnaren cien pares de armas, escudos, capellinas, e sillas...».

21. CRÓNICAS DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica de Alfonso el Onceno*, vol. I, B.A.E., pp. 211.: «Et de esta villa (Soria) coydaba llevar Garcilaso grand compañía: ca muchos dellos (los caballeros) tenían dineros del rey le aguardaban; et otros muchos dende tenían dineros de Garcilaso de los que el rey a el daba. Et antes que Garcilaso les dixiese la razón porque era allí venido, algunos caballeros et escuderos de la villa movieronse a fablar con las gentes, et dixieron que Garcilaso les venía a todos prender. Et por esto *enviaron por los de los pueblos de las aldeas, et fueron ayuntados en la villa de Soria muy grandes gentes*». Cuenta después cómo le mataron mientras oía misa en el monasterio de San Francisco.

temor de los sorianos a un poder señorial y se ampara en los privilegios concedidos por los reyes de que sólo acudiesen en mesnada bajo el mando del rey.

En cambio, no se documentan episodios de violencia protagonizados por los caballeros sobre propiedades y vidas de los habitantes de las aldeas, que sí se conocen para otros concejos castellanos como Ávila y Segovia. Esa situación indica que: por una parte, el despegue de los caballeros sorianos no se había apartado y enfrentado a las collaciones urbanas, marco de organización sociopolítica. Además, el lento proceso de asentamiento y de creación de propiedad solar no estimulaba la creación de patrimonios de linaje familiar nobiliario. Por último, que la sociedad todavía escasamente feudalizada no favorecería acciones de pillaje indiferenciado, en favor de sólo algunos miembros de la oligarquía caballerescas.

Cabe concluir, respecto a esta primera etapa, que a pesar de los esfuerzos realizados desde las instancias del poder regio o del eclesiástico, el ritmo de evolución de la sociedad soriana era lento y no se animaba con los escasos aportes de riqueza y poder derivados de una economía agraria poco productiva ni del todavía incipiente comercio. El peso de las dificultades del medio físico y las condiciones de aislamiento, por el contrario, marcaron el ritmo lento de su transformación hacia las formas feudalizadas de organización social. Además, la llegada de los Trastámaras supuso también para esa zona un fenómeno de señorrialización con la presencia de grandes nobles asentados en el territorios de concejos próximos. Estos nobles polarizaron y dividieron en bandos a los caballeros sorianos que habrían alcanzado una presencia numérica importante y que desequilibraron la situación social en el espacio soriano.

A. OLIGARQUÍA Y RELACIONES DE PODER EN SORIA EN EL SIGLO XV.

El análisis de los comportamientos sociales e institucionales que afectan a la oligarquía soriana nos lleva a una múltiple observación que contempla las bases económicas y sociales de la sustentación del poder, los mecanismos institucionales, la dinámica en el acceso y las limitaciones en el ejercicio del mismo.

1. Transformaciones económicas en el siglo XV.

La situación económica de la oligarquía urbana de Soria se vio sustancialmente mejorada al hilo de los cambios sociales que se produjeron en la ciudad de Soria y en su tierra y que permitieron una mayor dinamización social. Se detecta en el siglo XV un despegue económico en la zona, estimulado por el crecimiento económico que conoció Castilla a fines de la Baja Edad Media. En su economía destacan dos actividades: la ganadería trashumante que conoció un auge sin precedentes y la actividad maderera en los lugares del Norte y Noroeste de la tierra de Soria. Al hilo de esa dinamización económica se observa:

- 1) Una peculiar reorganización del poblamiento en relación al desarrollo económico, volcado en la explotación maderera y de la ganadería trashumante, que repercutía en una afluencia de población a los sexmos de Tera, Frentes y San Juan, al norte de la actual provincia de Soria²².
- 2) La mayor sedentarización de una población que siempre fue móvil en el desarrollo de sus actividades agropecuarias todavía a fines de la Edad Media.
- 3) El interés creciente por adquirir propiedad de la tierra, que no solo significaba un valor en sí misma, sino que abría las posibilidades del acceso a los comunales cada vez más solicitados por los ganaderos mestieños.

2. El poder y la riqueza entre los caballeros sorianos.

Las escasas posibilidades de enriquecimiento, unidas al aislamiento que presentaba Soria hasta el siglo XV, explican, en buena medida, el lento proceso de transformación social que conoció durante la Edad Media. A fines del siglo XV ese proceso se dinamiza y se observa que los caballeros, miembros de la oligarquía urbana, mercaderes y judíos disponían de importantes cantidades de dinero con las que podían adquirir inmuebles urbanos, tierras de labor, dehesas y otros bienes. En ocasiones, en una o dos generaciones se construyeron patrimonios sólidos a base de compra de ganado, tierras y juros, percibidos sobre las rentas reales en Soria²³. Las escasas informaciones sobre bienes patrimoniales de que disponemos no nos permiten un análisis pormenorizado, aunque se pueden hacer algunas apreciaciones sobre el nivel de algunas de estas fortunas. Así, las declaraciones de los fiadores sorianos, que avalaban al recaudador de las rentas de tercias en el Obispado de Osma Gabriel de Cuenca, en los años 1499-1501, vecino de la ciudad, resultaban bastante indicativas²⁴. Antón Sánchez de Soria y Gonzalo Gómez de San Clemente eran escribanos públicos de la ciudad; a ellos les atribuían patrimonios de 270.000 mrs. y 125.000 mrs. respectivamente entre las casas que habitaban en Soria y las tierras de labor para cereal, vides, huerta y azafrán en el término de la ciudad²⁵. Gonzalo Sánchez de Cuenca, de quien no conocemos la profesión, poseía unas casas en Soria en la plazuela de San Esteban por valor de 100.000 mrs.

22. ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid, 1992. En prensa, pp. 174-178.

23. «Relación de propiedades adquiridas por Gonzalo Gil de Miranda en el lugar de Miranda y en sus términos y labranzas, a que personas y por que precios, conservadas en el Monasterio de Santa Clara de Soria». B.R.A.H./ Col. Sal. y Castro, Sig. 9/415 fº 151 r. Dichas propiedades se habían incluido en su mayorazgo, mandó fundar una capellanía en el monasterio de Santa Clara y dispuso que si morían sus descendientes, que los bienes pasasen al dicho monasterio: «En la villa de Ciuela 18-XII-1472».

24. A.G.S./E.M.R. (Hojas e Inf.), Leg. 546. Granada 14 de Septiembre 1499, 10 fols.

25. Ibid. fº 2r-3v: «Antón Sánchez de Soria tiene unas casa en la plazuela de San Esteban, las heredó de su padre y valen 70.000 mrs., además dispone de tierras de pan llevar, viñas, huertos y un azafranal, situados en Miralaya, que valen 200.000 mrs.».

y tenía cuatro aranzadas de viñas en los pagos de Valcorva y Valdelagujia, que valían 10.000 mrs.. Por último, Gómez de Gama y su mujer Mari Sánchez avalaban con un patrimonio formado por una casa en la misma plaza de San Esteban, valorada en 120.000 mrs. y un lavadero de lana junto al río de unos 30.000 mrs.²⁶.

Otro patrimonio conocido ante la hacienda regia es el de Samuel Bienveniste, según el testimonio de Juan de Nájera, que dice que aquél tenía en la ciudad de Soria *tres pares de casas*, dos de ellas en la cuadrilla de San Juan de Rabanera y las otras en la judería, cerca de la fortaleza, por valor de 250.000 mrs y otros dos pares de casas en la calle San Miguel que valían 100.000, más otro solar en la calle de San Clemente. Tenía también una casa grande de arreo, acémilas, junto a joyas de plata y tapicerías, de tal modo que sus bienes muebles podrían valer hasta 100.000 mrs.²⁷. Lo cual supone un total aproximado de 450.000 mrs., patrimonio importante pero inferior al que pudo disfrutar la pequeña nobleza local, representada por Juan de Torres, el alcaide de la fortaleza de Peñalcazar, en tierra de Soria y Ponferrada, el cual estima en una cláusula de su testamento que el monto de la *legítima* de doña Inés de Solís su esposa para su hijo Alonso de Torres se eleva a 500.000 mrs., además de los 14.000 de juro, situados en las rentas de alcabalas de la ciudad de Soria²⁸.

El carácter de las fuentes que recogen datos acerca de bienes patrimoniales aclara la importancia que se concedía en la sociedad soriana de fines del siglo XV a los bienes inmuebles, pero sabemos que la riqueza de la oligarquía se soportaba sobre la actividad ganadera y maderera, a fines de la Edad Media, con bienes muebles, en animales, lana, madera y dinero de alto valor cuantitativo, obtenidos y soportados gracias a los extensos baldíos sorianos, mantenidos como bienes comunes²⁹. También estos poderosos locales se habían sentido atraídos por las inversiones en la construcción de molinos hidráulicos, fuente de ingresos asegurada en ciertas zonas, en las que se buscaba una implantación y dominio feudal. Su posesión originaba disputas entre los miembros de la nobleza local, tal y como ocurrió entre Antón de Morales, que poseía uno en el lugar de Chavaller, en la Cespedera, y que se lo disputaba Diego Medrano, señor del lugar de Cabanillas³⁰.

La cría de ovejas para la venta de lana se fue convirtiendo en una actividad económica cada vez más lucrativa. Ya no se trataba de la cría de animales en un esquema de autoproducción, combinado con una agricultura de roza, si no que se asistía a la profunda trasformación que convirtió a las tierras y pastos de Soria en unos de los más deseados de los ganados mestieños. Los conflictos en torno al uso y disfrute de las tierras evidencian esa transformación a

26. Ibid., fº 3v-4v.

27. Ibid., Leg. 546. Córdoba 20 de abril 1485, fº 4v-5v.

28. A.G.S./Cont. de Mercedes. Leg. 1, nº 24, fº 1r-1v.

29. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria...», *op. cit.*, p. 399. Se señala el adehesamiento como una de las fórmulas más eficaces para ocupar y consolidar propiedad sobre las tierras de baldío del concejo de Soria.

30. A.G.S./R.G.S.: III-1484, Fº 95.

fines del siglo XV³¹. En Soria, la producción lanera ya empezaba a ser importante a comienzos del siglo XV. La lana obtenida en Soria se comercializaba por mediación de los mercaderes burgaleses y se exportaba a Flandes o se distribuía por las ciudades pañeras de la Castilla, entre las que no cabe situar a Soria³². Algunos de los sorianos ya mencionados en función de su patrimonio se contaban entre los productores y mercaderes de lanas, actividades que se complementaban fácilmente en algunos de ellos, sin que haya lugar para afirmar que existiese una especialización de actividades³³. Si el acceso a la comercialización suponía asegurarse beneficios, era preciso articular las adquisiciones de los pequeños y medianos propietarios en las de los grandes, tal y como demuestra la igualada que se acuerda con los ganaderos de Soria³⁴. Si bien, conviene tener presente que la recaudación de la alcabala por el sistema de igualada iba a suponer la intervención de los ricos ganaderos en el reparto de la misma, ofreciéndoles la ocasión de sacar beneficio económico a costa de los pequeños productores. Ese beneficio en el ajuste del monto a pagar se consideraba que debía de ser para el vendedor y no debía superar los dos tercios de la cantidad obligada a entregar a los recaudadores, a pesar de lo cual algunos de estos reclamaban parte de la alcabala aunque se tratase de un ganadero que ya estuviese igualado. Así ocurre en el caso de Pedro de Barrionuevo, vecino de Vinuesa, en 1509. En el mismo sentido se queja García de Medrano, vecino de Soria, que apela de la decisión de imponerle 10.000 mrs. de las alcabalas de 1506 sobre la venta de lanas, lienzos y sayales, ya que no figuraba entre los igualados en 1506. La igualada pretendía obligar a los grandes y medianos mercaderes de lana a participar en ella y ellos a su vez se comprometían a asegurar unas percepciones, que en la mayor parte pagaban los ganaderos modestos de Soria y de su Tierra³⁵.

Otro asunto conflictivo que enfrentaba a ganaderos ricos con vecinos y concejos de la tierra era el acceso a los pastos de sus ganados o de ganados foráneos a los que ellos facilitaban la entrada³⁶. El descontento afectaba muy directamente a

31. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las tierras de baldío...» *op. cit.* 405-406.

32. DIAGO HERNANDO, M.: «El comercio de la lana en Soria en época de los Reyes Católicos», *Celtiberia*, (1989), 77-78, pp. 45 y 56-57.

33. *Ibid.* p. 32. Los mercaderes Gabriel de Cuenca y Gimes de Gama, pp. 47 y 49.

34. *Ibid.* Iguala de 1506, pp.62-65. El original: A.G.S./C.M.C. (1^a Época), Leg. 67, fº 5r-6v.

35. A.G.S./R.G.S. XII-1512 y VI-1514. García González, vecino de Soria arrendador del alcance de la renta de las lanas, lienzos, sayales, ganados vivo, trigo de la dicha ciudad el año de 1509, contra Pedro de Barrionuevo que le debe cierta cantidad que no se especifica. Esta renta parece ser la alcabala más importante que se cobra en Soria. *Ibid.*, III-1508, Burgos 24 marzo 1508.

36. Así lo expresa Miguel García de Cotes en *nombre de los dueños de ganado desa dicha cibdad e de los logares de su tierra e seysmos* que se quejan de que «El concejo, justicia e regidores desa dicha cibdad e su tierra a muchos hombres principales e alcaydes de algunos logares...so color de alguna casa o alguna tierra que tengan en esa dicha cibdad o en algund lugar de su tierra, synque las tales personas moren en esa dicha cibdad ni en su tierra, lo cual dis que fasen a cabsa de herbajar sus ganados en los pastos desa dicha cibdad, e por gosar de lo montes della...», añade que los guardan no los prenden por que hacen lo que los regidores les mandan. A.G.S./R.G.S.: VIII-1510: Madrid 13 de Agosto 1510.

Noviercas contra «los caballeros e personas principales que compran tierras e heredamientos e lugares e términos so color de querer llevar a hervajar sus ganados»³⁷.

El comercio resultaba necesario para canalizar la producción de lana y madera. Ya se ha mencionado la importancia de los mercaderes burgaleses en Soria³⁸ y junto a ellos algunos conversos, como Nicolás Beltrán, contrataban la compra de lanas en Soria, Almazán, Agreda y otros lugares. Esa lana se medía en *sacas* de once arrobas cada una, cuyo precio variaba según las calidades de la lana y podía alcanzar los 4.000 mrs. por saca³⁹. También mercaderes genoveses se acercan a Soria en busca de negocios y trataron con el alcaide de la ciudad Jorge de Beteta⁴⁰. En competencia con estos mercaderes actuaba la compañía de los *Horences*, que representaba a los intereses de la Mesta, y que encontró serias dificultades en Soria por la oposición que hacia ellos mantenían los vecinos de la Tierra⁴¹.

En la situación económica de Soria se detecta una hiperactividad a fines del siglo XV y principios del XVI, que contrasta con el aislamiento y la marginación de épocas anteriores. La escasa implantación de las redes socio-económicas feudales facilitaba la entrada de capital y las formas de inversión precapitalista en actividades ganaderas. Sólo así se explica la queja presentada por los vecinos de Soria sobre ciertas personas, que no se mencionan, las cuales daban dineros, ganado y lanas «a logro e que sobre ello fazían muchas vexaciones a las personas pobres, llevandoles sus haciendas con los dichos logros e relanzándoles el pan a mucho más precio de lo que valía»⁴². El texto en su brevedad denuncia el impacto que esas inversiones, que buscan comprar la mercancía por adelantado y beneficiarse del trabajo de los más pobres con resultados rápidos de enriquecimiento, que estaban produciendo estragos en la población de Soria.

La necesidad de capital que acusa Soria en este período y que se obtenía por vía de préstamo, la mayoría de las veces, es otra característica de esta economía en crecimiento. A comienzos del siglo XVI se detecta numerario suficiente en Soria, producto de los negocios de la lana o de otras rentas, y necesidad del mismo para distintos negocios. En 1508, Andrés Delgado, vecino de Vinuesa, reconoce

37. A.G.S./R.G.S. XI-1511, Burgos 29 noviembre 1511.

38. A.G.S./R.G.S XII-1487, Fº 76; Burgos, 4 de diciembre 1487.

39. A.G.S./ R.G.S., XII- 1512: En esa cantidad expresa su reclamación Nicolás Beltrán a Juan Fernández Martínez y a Pedro de Bría, vecinos de la villa de Almazán, a quienes reclama 25 *sacas* de 11 arrobas que valora en 100.000 mrs.

40. A.G.S/R.G.S.: X-1498, Zaragoza 15 de octubre de 1498. Se trata de Andrea de Mar y Alberto de Mar, que acuden a la justicia para reclamar los pagos que el alcaide se niega a hacer a Pero Infante, vecino de Burgos, su intermediario en los negocios.

41. Así se afirma en la petición que los representantes de la compañía planteaban al pedir que no se consintiera en los impedimentos que los hombres de la Universidad de la ciudad y de la tierra de Soria ponían a las ventas de lanas a la compañía. A.G.S./R.G.S., X-1489, fº 130 y XI-1489, fº 161.

42. A.G.S./R.G.S.: II-1502: Sevilla 8 febrero 1502. Se encarga al corregidor de Soria que continué con el proceso de información iniciado por el licenciado Cristóbal Salinas.

deber más de 25.000 mrs. a personas que presenta como hacendadas, entre las cuales figuran un escribano y un cura⁴³.

Precisar el nivel de participación de la oligarquía urbana en los negocios y el comercio resulta difícil, si bien no cabe menospreciar su presencia en la iguala de las alcabalas de la lana de 1506. No obstante, el ejercicio del poder abría posibilidades diferentes a regidores, hidalgos y caballeros que no iban a desaprovechar y que contribuyeron a enriquecerlos en un período de tiempo mucho más breve. La actividad económica que conoció el concejo de Soria desde la segunda mitad del siglo XV, permite afirmar que buena parte de los patrimonios en bienes inmuebles de la oligarquía se había formado en ese último período, al contar con capital suficiente como para hacer sus adquisiciones. En este sentido, la cuestión del origen del numerario para adquirir esos bienes nos lleva a ciertas reflexiones, de las que cabe destacar la escasa relevancia que tuvo la renta de la tierra en ese enriquecimiento, ya que no se contaba con terrenos suficientemente productivos como para haber favorecido el asentamiento permanente de la población y la construcción de formas sociales en el marco de la dominación feudal.

En cambio, resultan más significativas otras opciones para la obtención de dinero tales como el pago a las relaciones de servicio y acostamiento de los caballeros sorianos en favor de la alta nobleza de la zona, los negocios de contrabando en la frontera, la participación en el cobro de las rentas reales, el ejercicio de cargos de justicia o administración, en el marco preservado al poder concejil. Estas diferentes posibilidades nos dirigirán mejor hacia las bases económicas del poder de la oligarquía.

1. La prestación de servicios de acostamiento.

El proceso de señorialización en el espacio soriano se decide también en la época trastámara (1369-1514)⁴⁴. Ese proceso afectó al propio concejo en la medida que sirvió para pagar deudas de guerra, contraídas por Enrique II en el curso de la contienda. De esta manera fue entregada la ciudad de Soria junto a otras a Bernard du Guesclin⁴⁵. Esta dominación no duró mucho, ya que tras manifestar el concejo cierta resistencia, el monarca le compensó en dinero por el señorío.

43. A.G.S./R.G.S.: VI-1508: Burgos 10 junio 1508. Andrés Delgado solicita una demora en el pago de 14.500 mrs. a los herederos de Francisco de la Peña, 6 ducados a Pérez, escribano, 4.000 mrs. al cura de Salguero y 4.200 a Francisco de Padilla, todos ellos personas ricas y hacendadas que pueden esperar a que él les pague.

44. DIAGO HERNANDO, M: «Expansión señorial en la Tierra de Soria en época trastámaro», *Celtiberia*, (1987), nº 74, pp. 201-38.

45. CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica del rey Enrique II de Castilla*, Madrid. Atlas B.A.E., 1953, pp. Año 1370.. en Medina del Campo, celebró cortes y allí ordenó: «Fizo entregar a Mosen Beltrán a Soria, e Almazán, e Atienza, e Deza, e Monteagudo, e Serón e otros lugares que le habían de ser entregados, por lo que dicho es, segund el rey don Enrique ge lo prometio en Montiel quando el rey don Pedro morió.»

Esta situación que no pasó de ser episódica para el concejo, en tanto que dominación señorial, sí pudo ser significativa del proceso generalizado de señorrialización que conoció la zona y que en el caso de algunos lugares próximos cuajó de forma permanente. Esto supuso para el concejo de Soria una doble repercusión: por una parte, la pérdida de territorios situados bajo su tutela jurisdiccional, apropiado por la nobleza, y por otra, la polarización sociopolítica de su oligarquía, que se fue alineando en los linajes y facciones que marcaban los grandes nobles asentados en el territorio próximo. En 1434 eran⁴⁶. Pedro Manrique, de los Manrique de Lara, dominaban San Pedro de Manrique, concejo menor situado al noroeste de la tierra de Soria; Juan Ramírez de Arellano, señor de Yanguas de los Cameros y de Andaluz⁴⁷, también localizados en el espacio limítrofe al Norte y al Sur del concejo; Pedro López Padilla, señor de Calatañazor desde 1376, localizados al suroeste; por último, Pedro de Mendoza, señor de Almazán y Monteagudo, su antepasado Juan Hurtado de Mendoza había recibido Morón en 1384, y Almazán y Gormaz en 1396. Pero fue don Álvaro de Luna quien tomó posiciones en el espacio soriano al recibir las localidades de Ciria y Borobia, hasta entonces pertenecientes al Concejo de Soria, y situadas estratégicamente en la frontera de Aragón. En 1442 las cede a su sobrina Aldara de Luna, casada con Carlos de Arellano, doncel de Juan II⁴⁸. Por entonces, Soria se encontraba bajo el señorío de la reina doña María, casada con Juan II, y pasó a ser de doña Juana, su segunda esposa. Así, en un breve período de tiempo, Soria dejaba paulatinamente su secular aislamiento y se integraba en las complejas relaciones de poder, marcadas por la ambición y el mundo de valores de los señores feudales castellanos. La relación entre la oligarquía soriana de los caballeros y los grandes nobles estaría presente en la mayor parte de las estrategias individuales o colectivas de promoción social, alterando los ritmos de ese proceso de transformación. Desde sus villas y lugares los Mendozas en Almazán (Conde de Monteagudo)⁴⁹, Señores de los Cameros en Ciria y Borobia, Don Juan de Luna, Los Duques de Medinaceli⁵⁰, o de la propia monarquía, se convirtieron en focos de atracción hacia los que se dirigían los caballeros e hidalgos de la oligarquía soriana.

El oficio de las armas, obligación inherente a los caballeros, ofrecía la posibilidad de entrar al servicio de algunos de estos grandes señores para gozar

46. DIAGO HERNANDO, M.: «Expansión señorial...» *op. cit.* pp. 203 y 234.

47. GONZÁLEZ CRESPO, E.: «Los Arellano y el señorío de los Cameros en la baja edad media», En la España Medieval, II, 1, (1981), pp. 408-410.

48. DIAGO HERNANDO, M.: «Expansión señorial...», *op. cit.* pp. 206.

49. A.G.S./R.G.S.: XI-1510, Madrid 29 de diciembre de 1510: Juan de Osuna estante en la ciudad de Soria denunció que Francisco de Barrionuevo tenía vivienda con el conde de Monteagudo y tiene cargo de la justicia de la tierra del dicho conde y en la dicha ciudad tiene dos oficios: uno es el de la fieldad, y cobra 10.000 mrs. y el otro «es que tiene cargo de la comunidad de la dicha cibdad y se junta en los ayuntamientos». Denuncia que lo expuesto va contra la pragmática de las Cortes de Guadalajara de 1436.

50. B.R.A.H./Col. Sal. y Castro. D-34/ 27.682. El origen de la familia Medrano empieza en Diego de Medrano, alcaide de Medinaceli, que falleció antes de 1482.

de sus larguezas y en ocasiones de su privanza. Esa facilidad de relación explica que todavía en 1510 se siguiesen denunciando este tipo de relaciones de clientela que no habían sido erradicadas, según dice Juan de Osuna que actúa Francisco de Barrionuevo, al que se vincula al Conde Monteagudo como hombre de su casa, con cargos a su servicio, al tiempo que ocupa ciertas responsabilidades en el concejo de Soria⁵¹. La prohibición de Cortes vetaba estas formas de clientelismo pero no logró acabar con ellos, a pesar de que en ocasiones se concentraban en una misma persona o en una familia, junto a otros cargos, como elementos de solidaridad y de refuerzo del linaje al tiempo que como fuentes de ingresos. La evidencia del caso denunciado demuestra la complicidad social con estas situaciones, que se aceptaban entre los caballeros de forma tácita, no sabemos si como consecuencia del temor de afrontar la denuncia o bien porque fuese una pauta generalizada de comportamiento entre los miembros de la oligarquía.

2. Los negocios de contrabando en la frontera.

Esta actividad se volcaba en el tráfico de productos de lujo de importación a Castilla en la frontera de Aragón durante el reinado de Enrique IV y de *saca de moneda* en ese reinado y en el de los Reyes Católicos, en los que se involucran regidores y caballeros de Soria, es otra actividad lucrativa de importantes beneficios. El estallido de un proceso judicial tras la detención de algunos de los responsables y del apresamiento de las mercancías, que llegaban a la ciudad y a la tierra de Soria, procedentes de Burgos, al igual que a la de Agreda, según se dejó constancia en 1469 del alcance de estas actividades⁵². En 1469, en Torrepiderna, lugar de Lope de Valdivieso, maestresala de la princesa Isabel y alcalde mayor de las sacas y cosas vedadas del Obispado de Osma. El dicho alcalde, junto a su procurador y criado, Juan de Balmaseda, se presentaron ante el notario público para hacer la denuncia, para solicitar un mandamiento de registro para embargar ciertos bienes y mercancías⁵³. En esa denuncia se observan algunos detalles de revancha atribuibles

51. A.G.S./R.G.S., XI-1510; Madrid 29 noviembre 1510. «Que los dichos oficiales...tienen vivienda algunos por continos e otros por tierra e acostamiento o ración fº 1v/ o quitaçión... de algunos prelados e caballeros o vecinos de las dichas çibdades». Denuncia que Francisco de Barrionuevo tenía vivienda con el conde de Monteagudo y tiene cargo de la justicia de la tierra del dicho conde, mientras en la ciudad tiene el cargo de *fieldat*, y procurador de la comunidad de la dicha ciudad, por lo cual se reúne en los ayuntamientos.

52. A.G.S./C.de C. (Pueblos), Leg. 20. Torrepiderna 10 de octubre de 1469.

53. Ibid., fº 1r/ Los acusados son Rodrigo Moral, Fernando de Barrionuevo, el alcaide de Soria, Molina su criado, Pedro de (Birrasmalo), Pedro de (Barrionuevo), Ruy Ferrandes de Castellano, Fernán Morales, Juan Guerra, Martín Morales, Fernand de Anes su hermano, Gonzalo Trapero, Diego de Medrano y Juan García de la Heras y un hijo suyo, que es *contino* de Diego Ruiz de Ledesma, todos ellos vecinos de la ciudad de Soria y su tierra. Junto a ellos Garcí Garcés de los Fayos, Juan Fogayo, Marco García e Martín Notiente, Fernand Çapata, Alonso Çapata su hijo y Enrique Melgares de Fierro, vecinos de la villa de Agreda. Añade además: «e otras casas y personas veçinos e moradores de la dicha çibdad de Soria e su tierra e la dicha villa de Agreda».

al alcalde Valdivieso, quien afirma que no le querían obedecer ni en la ciudad de Soria ni en las villas y lugares de su tierra, con graves consecuencias para él y para sus hombres⁵⁴

Los productos requisados en su poder fueron: moneda de oro y mercancías de lujo, encontrados en las casas de los registrados y tres mulas detenidas en la frontera el 25 de noviembre del mismo año. Para justificar el hecho, tres de los acusados: Juan Guerra, Fernán Morales y Molina, el criado del alcaide de Soria, aseguraron que aquellas mercancías les habían sido enviadas porque todos ellos formaban una compañía, al frente de la cual estaba el mencionado Juan Guerra⁵⁵.

Más adelante se desvelaba el conflicto político en el que se produce la intervención de Valdivieso, ya que su denuncia se produce mientras él se encontraba cesado en el cargo por el rey, a causa de ser hombre de don Juan Pacheco y de haberle ayudado en los movimientos pasados⁵⁶. Por lo que le fue entregada la alcaldía a Diego Ruis de Quintana Redonda, personaje del que desconocemos vinculación política específica pero cuyo apellido es el nombre de un lugar de la tierra de Soria. En 1470, el rey devuelve al dicho Valdivieso el oficio de alcalde, en un intento de acercamiento a Juan Pacheco, maestre de Santiago. Así, Valdivieso que en 1469 se presentaba como maestresala de la princesa Isabel, en 1470 había optado por Juan Pacheco y por el rey, en un momento delicado de las relaciones entre Isabel y Enrique IV. La reposición de Valdivieso no fue aceptada por el concejo de Soria, que no le quería reconocer como alcalde de sacas, tal y como se recoge en la carta real de reposición de 1470⁵⁷. El monarca justificaba la reposición en función de los compromisos acordados con Juan Pacheco, por los que debía restituir lo que le había tomado y en consecuencia darle la alcaldía a Valdivieso⁵⁸. Ante esta decisión los concejos de Soria y Agreda se manifiestan en rebeldía y tratan

54. Ibid., fº 2r/: «...e por quanto ni la dicha ciudad de Soria, ni en las dichas villas e lugares e sus tierra del dicho obispado no le querían obedecer por alcalde, e ny le consentya usar ni exerçer en el ni a sus alcaldes e lugartenientes el dicho su oficio de alcaldía de sacas, según que el rey nuestro señor mandava, antes la recrescia de fecho, e (antes) le avian corrido e ferido de muerte hombres suyos sobre ello».

55. Ibid., fº 6v/: «que tratan dinero e mercadurías todos tres en una compañía, e la trata por todos tres el dicho Juan Guerra».

56. Ibid., fº 7r/ Carta del rey .5 marzo 1470: «... que por causa de el aver estado en la compañía de don Juan Pacheco maestre de Santiago, marqués de Villena, del mi consejo e ser suyo e vivir con él e le aver servido e seguido durante el tiempo de los movimientos pasados e acaescidos en estos mis regnos, le fue e está entrado e tomado el dicho oficio de alcaldía de sacas, al tiempo que yo fise merçed del a vos el dicho Diego Ruis de Quintana Redonda».

57. Ibid., fº 10v/ «Después de lo cual por parte de vos el dicho concejo e omes buenos de la dicha çibdad de Soria ante los del mi Consejo...decís que fise merçed al dicho Diego Ruis de Quintana Redonda que agora lo tenía». Se afirma que si se le retirase del cargo para dárselo a Valdivieso ...»se podría recrescer a mi deservicio en esa tierra e frontera e grandes trabajo a causa de la grand enemistad que con el dicho Lope de Valdivieso en esa tierra decís que teneys por los grandes daños que en esa tierra de decís que son fechos por las gentes extrangeras, que él e los tuyos metieron suplicándome que no demandase faser mudanza en el dicho oficio».

58. Ibid., fº 16 v/: Se le confirma en Segovia 30 enero 1470.

inútilmente de arrastrar hacia su postura a los mercaderes de Burgos. La protesta fue en vano, ya que Valdivieso mantuvo la alcaldía de sacas en el reinado de los Reyes Católicos y se la transmitió a su hijo.

Las circunstancias en las que se desarrollan estos acontecimientos muestran la imbricación que los asuntos de la alta política podían tener en la vida de los concejos castellanos. En este caso no se pueden sacar conclusiones de enfrentamiento de facciones, encabezadas por grandes nobles, sino que pudo tratarse más de una reacción frente a la intervención de un extraño en el poder, que trataba de modificar las reglas del juego e introducir a una clientela propia en los cargos menores de la alcaldía de sacas. En este sentido cabe deducir, que la oligarquía soriana estaba implicada a fondo en los negocios de contrabando y que para ello necesitaban la connivencia del alcalde de sacas. La rentabilidad de esos negocios la indican, entre otros datos, los 300.000 mrs. que el alcalde Valdivieso reclama como compensación de las pérdidas que había tenido por su no aceptación en el cargo, mucho más de esto sería lo que percibiera en concepto de derechos⁵⁹.

Ya en el reinado de los Reyes Católicos se siguen mal estas actividades de contrabando, que pudieron quedar limitadas debido al fuerte control fiscal que desde comienzos del «quinientos» se observa en la frontera, pero que no debió acabar completamente ya que el alcaide de Soria y otros personajes de la oligarquía urbana mantenían privilegios de exención para determinadas mercancías⁶⁰. Estas cargas exentas pudieron ser la vía que en exclusiva iba a tomar el contrabando. Sólo los más ricos se iban a beneficiar de esos negocios, frente a la etapa anterior en la que el rechazo generalizado de Soria a la entrada de Valdivieso podía ser síntoma de una mayor laxitud para todos los vecinos de la ciudad, que traficaran en el paso fronterizo hacia Aragón. Esas relaciones comerciales, que habían existido siempre, entre los vecinos de Soria y los de las villas fronterizas de Aragón iban a ser tutelados más de cerca y en algunos casos limitados⁶¹.

59. Ibid., fº 30v/ Juan de la Hoz, alcalde ordinario de Soria entrega a Lope de Valdivieso 36.300 mrs. que le quieren compensar de los 300.000 mrs. que decía haber tenido de pérdida.

60. A.G.S./E.M.R.: Leg. 629. Entre los beneficiados de exención en el pago de los diezmos de aduanas de Osma, Sigüenza y Calahorra figuran los que reciben *asemilas francas*, allí se encuentran: García de la Morena, vecino de Soria (doce acémilas), Rodrigo de Uría (doce), Carlos de Arellano (treinta), Rodrigo de Morales (doce), Juan de Sepúlveda (seis).

61. A.G.S/R.G.S.: Madrid 12 febrero 1514. Los procuradores de la ciudad de Soria y de su Tierra se quejan de que a pasar de que siempre pudieron meter vino del reino de Aragón para su provisión y mantenimiento, y para ello sacan dinero cuando no pueden llevar otras mercancías a vender allí. Se quejan de que desde hace poco tiempo el alcalde Valdivieso (posible sucesor de Lope de Valdivieso) ha mandado hacer pesquisa sobre esto, porque dice que eso estaba prohibido. Sobre dicho comercio quiere hacer igualas. Solicitan que se remedie y evite su intervención. Sobre el comercio con Aragón ver: SESMA MUÑOZ, J.A.: *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1982.; GARCÍA HERRERO, M.C.: «La aduana de Calatayud en el comercio entre Castilla y Aragón a mediados del siglo XV», *En la España Medieval*, IV, 1, (1984), pp. 363-390.

3. Participación en las rentas reales y concejiles.

La fiscalidad regia en la Corona de Castilla no es sólo la vía de financiación y sostenimiento de la monarquía en la baja edad media, sino que su estudio deriva necesariamente en el análisis de redes de poder, de las que participan tanto la alta nobleza como la oligarquía urbana, comprometidas en la recaudación de unas imposiciones de las que se beneficiaban al percibir los juros situados sobre ellas⁶².

El concejo de Soria siempre había supuesto un escollo insalvable en cuanto a la fiscalidad. Las dificultades que dicho concejo ofrecía a la recaudación eran consecuencia de los escasos estímulos que los grupos dominantes, y en particular la oligarquía de los caballeros había encontrado en la tarea. Ni los beneficios económicos parecían muy seguros, ni el desarrollar y favorecer una diferenciación social, soportada sobre una fiscalidad exenta, resultaban argumento sólido para un compromiso por su parte. Las dificultades que presentaba la recaudación fiscal en Soria explican la actitud condescendiente e insistente de los monarcas: Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV. El señorío de la reina doña Isabel sentó las bases para la recaudación de impuestos por la vía del repartimiento, cuyo monto permitía cubrir los gastos básicos de salarios de los oficiales y pagar a la reina la martiniega en la tierra de Soria de 62.830 mrs.. En total se recaudaba cerca de 500.000 mrs. para estos asuntos en 1495⁶³.

Las alcabalas de todo el obispado de Osma en 1458 ascendían solamente a 576.100 mrs., de ellas sólo 88.300 corresponden a las alcabalas y tercias de Soria⁶⁴. Esas rentas de alcabalas y tercias del Obispado de Osma ya habían subido en 1462 a 1.232.100 mrs., de las cuales 636.555 eran de alcabalas y 595.444 eran de tercias⁶⁵. En 1496, esas rentas montaban 2.071.818 mrs. en el dicho Obispado y en 1497 sube lo recaudado por Cristóbal de Salinas 3.254.460 mrs.⁶⁶. Sabemos que en 1505 las alcabalas de Soria se encontraban encabezadas en 1.562.136, las correspondientes a la tierra de Soria, y 541.920 las rentas de la ciudad de Soria⁶⁷. Si el aumento progresivo y espectacular de las rentas reales en el Obispado de Osma es llamativo, también lo es observar como se diversifican y amplían los nombres de los beneficiados con juros de heredad sobre las mismas.

De 1496 se conservan las concesiones de privilegios de juro situados en las alcabalas de la ciudad de Soria ofrecidas en favor de personajes de la nobleza laica y monasterios asentados en la ciudad o en su Tierra⁶⁸, tales como Juan de

62. LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda real en Castilla en el siglo XV*. Sevilla, 1973, pp. 61-93;

63. ASENJO GONZÁLEZ, M.ª: «Estructura y forma de una hacienda local a fines del siglo XV: la ciudad de Soria y su Tierra». *Celtiberia*, 65, (1983), pp. 111-124.

64. A.G.S./E.M.R., Leg. I.. Año 1458.

65. A.G.S./E.M.R., Leg. 9. Recaudación del año 1461 y del año venidero de 1462.

66. A.G.S./C.M.C. (1^a Época), Leg. 67, Carta de Cuenta de Cristóbal Salinas receptor del partido de Osma de los años 1496-97-98.

67. Ibid. fº 4v y 5r.

68. A.G.S./E.M.R., Leg 629, fº 1r-20r. Relación de los mrs. de juro de por vida situados en las alcabalas de Soria y su tierra.

Torres, alcaide de Ponferrada y de Peñalcázar, aldea de Soria, que recibió 100 ducados de renta sobre las alcabalas de Soria⁶⁹. En el mismo sentido está expresada la condición de Juan I a los caballeros Miranda, de Soria, de 1.000 mrs., situados sobre la martiniega de Soria, para reparo de su posada, porque era posada de reyes cuando van a Soria⁷⁰. El elenco de los que reciben alguna cantidad en las rentas reales se ampliaba para dar cabida a algunos de los miembros de la oligarquía soriana⁷¹.

Esta vía de participación en las rentas reales por parte de la nobleza laica y eclesiástica alcanzaba también a la oligarquía urbana, que se incorporaba desde finales del siglo XV con la compra de juros, en un intento de lograr no sólo un beneficio económico asegurado sino también un estatus social de nobleza, que se asociaba necesariamente con el disfrute de esas rentas. Eso se puede explicar por el elevado precio que alcanzan esos juros, que en 1503 se pagaban a 14.000 mrs. el millar, desembolso que no estaba al alcance de cualquiera⁷².

Al tiempo que se podía entender por parte del poder regio que la implicación de los poderes fácticos locales en los beneficios de las rentas reales era una garantía de eficacia en su recaudación. Esa implicación de los nobles y caballeros en el cobro de las rentas reales, se pone de manifiesto cuando llegaba a Soria y al Obispado de Osma por una provisión real que informaba acerca de que se tenían noticias de que algunos grandes y caballeros del reino habían enviado cartas y recomendaciones para que, con diversas razones, se impidiese y se aconsejase que no se pagaran las rentas debidas a los monarcas, y por ello se habían visto afectadas las rentas de los años 1505 y 1506. Manda que se actúe a favor del cobro de las rentas y que se paguen convenientemente a los recaudadores, para que de ahí se distribuyan los juros. Dispone también la dicha provisión regia que se tengan por ninguna las cartas y recomendaciones de algunos grandes y caballeros y que se paguen las rentas, amenazando de cárcel al que recomiende tal cosa⁷³.

Sin embargo, otra faceta menos frecuente fue realizar préstamos de cantidades a la hacienda regia y concejal⁷⁴, que luego se devolverían con creces a los

69. A.R.A.H./ Col. Sal. y Castro. Sig. 9/1085, Copia escueta de una nota sin fecha de autenticidad dudosa que dice: «...en la casa de don Juan Torres, vecino desta ciudad ay un privilegio...y dice que se los da por razón de que nos defendistes de los reyes de Aragón y de Navarra nuestros adversarios y por vuestra persona».

70. Ibid. Sig. 9/1085. Copia incompleta, sin fecha.

71. Ibid., fº 3v. Entre los personajes que figuran en *libranzas* aparecen: Jorge de Beteta (100.000 mrs. por la tenencia del castillo de Soria), Juan de Torres (20.000 por la de Peñalcázar), Juan Ortiz vecino de Soria (6.000), Antonio de Villanueva (6.000), Sancho de Barrionuevo (6.000), Diego Ruys vecino de Soria (12.000), Juan de Morales (5.000) y Gonzalo Gil de Miranda (19.500 mrs.)

72. A.G.S./R.G.S., XI-1503. Segovia 5 noviembre 1503. Eso es lo que afirma Fadrique de Arellano, contino de la Casa Real, que se queja de las dificultades que tiene para cobrar uno que adquirió a ese precio y que monta 40.000 mrs en las rentas de Gómara, en la tierra de Soria que le habría constado 560.000 mrs.

73. A.G.S./R.G.S.: II-1507; Palencia 28 de Febrero 1507.

74. LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda real...*, op cit., pp. 325. Entre los prestamistas de la Corona para la guerra de Granada de 1489 figura el soriano Pedro de Barrionuevo con 500.000 mrs.

prestamistas, todos ellos miembros de la oligarquía soriana⁷⁵. Resultado de esos préstamos al concejo es la deuda de 710.000 mrs., que, entre otros, Gonzalo Gil de Miranda, regidor de Soria, prestó al concejo, de lo que correspondía a la Tierra de esa ciudad durante los últimos catorce años. Ante la reclamación de devolución protesta el sexmo de Tera que pide se haga averiguación de cómo y en qué se gastaron esos maravedíes.

Otros abusos soportados por la hacienda regia y protagonizados por los recaudadores fueron denunciados en 1515 por la comunidad de la ciudad de Soria, en las personas de Gabriel de Cuenca, Francisco Rodríguez y Pedro Sánchez de Hocinilla con sus *consortes*, que habían llevado cada año más de lo que suman los encabezamientos hasta 60.000 mrs. aproximadamente, y que se los han quedado ellos repartiéndolos entre sí⁷⁶.

Los servicios de armas, a que estaban obligados los caballeros e hidalgos de Soria, proporcionaban a fines del siglo XV honor y una pequeña renta percibida en concepto de acostamiento. En 1494 los reyes hacen un llamamiento a los *caballeros fijosdalgo* de Castilla, entre los que figuran los de Soria que son unos cincuenta y ocho⁷⁷. Se encuentran aquí representadas las familias y los apellidos más significativos del espacio soriano. Junto a eso se conserva el alarde de 1513, en el que se incluyen «ansy onbres darmas como ginetes», a los que también se denomina hidalgos, que recibían acostamiento de la Corona. En total suman unos diecisiete, de los cuales once de ellos tenían más de treinta años y de éstos, cuatro tenían cincuenta. También llama la atención el que seis de estos hombres de acostamiento procediesen de lugares de la Tierra de Soria y cuatro de ellos servían con armas y caballo, lo cual indica que el oficio de las armas aún seguía siendo un vía rápida de promoción social en el marco del concejo. Todos los hombres que aquí figuraban daban cuenta de no tener acostamiento con ningún señor para que no se les excluyese del acostamiento regio.

75. A.G.S./C. C. (Pueblos), Leg. 20. Soria 25 de mayo 1496. Se reclaman 710.000 mrs. para que sean repartidos en la tierra y así devolvérselos a Gonzalo Gil de Miranda, Miguel García y Gonzalo Fernández que dicen que los prestaron para cubrir los gastos , los años que no se cobró la martiniega en la tierra de Soria.

76. A.G.S/R.G.S.; VII-1515, Burgos 26 julio 1515. Se envía comisión al corregidor para que haga averiguación.

77. B.R.A.H/ Col Sal. y C., Sig. 9/1047. Miscelánea en folio de la Colección del Marqués de Montealegre. Copia en letra del siglo XVI, fº 248 r y v/ Figuran cincuenta y ocho hombres convocados como hidalgos con armas, entre los que figuran algunos de los nombres ya conocidos: Juan de Barrionuevo, Valdivieso, García de Medrano, Juan Sánchez de la Heras, El licenciado Morales, Juan de Torres, Diego de Saravia, Juan de Sepúlveda, Diego López de Medrano, Gonzalo Gil de Miranda regidor, Íñigo López de Mendoza, Gimén Álvarez regidor, Diego de Barrionuevo y otros siete u ocho hidalgos (sic), entre otros.

4. El ejercicio del poder.

Si las vías de enriquecimiento de que se servían los miembros de la oligarquía, y que se han visto anteriormente, están necesariamente imbricadas en la sustentación del poder, en este caso se pretende destacar las ventajas económicas que proporciona el ejercicio mismo del poder de forma individual o colectiva. Mantener determinados cargos o pertenecer a un colectivo destacado, proporcionaba la ocasión del enriquecimiento para algunos o las ganancias para otros.

La lucha por acceder a cargos en el gobierno, la administración y la justicia local, ocupaba a buena parte de los miembros de la oligarquía urbana. El poder era tan apetecido como la riqueza y ambos se complementaban. Si los cargos del gobierno y justicia de la Corona recaían sobre personajes foráneos, no ocurría lo mismo con los que competían al concejo, que eran repartidos por hidalgos y caballeros, alcaldes, mercaderes ricos y otros personajes de la vida urbana de Soria a fines del siglo XV.

El regimiento del concejo representaba la más alta meta de honor y de poder a la que podía aspirar cualquier miembro de la oligarquía. Esos cargos en el concejo de Soria eran seis, repartidos alternativamente entre los doce linajes, que hacían la propuesta, tras elegir en su interior al que habría de ocuparlo⁷⁸. Hasta fines del siglo XV el cargo de regidor se había designado con esa pauta, pero en 1501 se documentan los primeros intentos de patrimonialización del cargo en favor de Juan de Morales. La única reacción que tal concesión provoca es la queja de un hermano de éste, Diego de Morales, que la reclama para sí porque fue de su padre⁷⁹. Llama la atención la pasividad de los linajes que no actúan contra esto. Esa ausencia de los linajes permite en 1506 a Jorge de Beteta alcanzar una de las regidurías de Soria, que antes había ocupado Pedro de Barriónuevo, del linaje de Barriónuevo, y que correspondía al linaje de San Esteban, pero que dicho linaje no había acudido a reclamarla⁸⁰. No se puede entender esa ausencia en la reclamación como mero olvido, sino como resultado de la intervención del poderoso alcalde, que lograra tal actitud por medio de su influencia o a cambio de una sustancial cantidad de dinero, porque lo cierto es que su padre, Gonzalo de Beteta, había sido también regidor en 1480 por el linaje de Santa Cruz⁸¹. En 1511 y 1513, ya ni siquiera se recurre a la ficción de los linajes para justificar la transmisión predominantemente

78. DIAGO HERNANDO, M.: «Introducción a la historia institucional del concejo de Soria en la Baja Edad Media», *op. cit.* p.31.

79. A.G.S./R.G.S.: III-1501; Granada 18 marzo 1501. Merced de un regimiento concedido a favor de Juan de Morales, hijo de Rodrigo de Morales, vecino y regidor de la ciudad de Soria. Se le concede por renuncia de su padre en su favor. *Ibid.*, II-1502; Toledo 5 agosto 1502.

80. A.G.S./R.G.S. III-1506; Salamanca 6 de marzo 1506. Se hace concesión de dicha regiduría a Jorge de Beteta, alcalde de Soria.

81. El alcalde Gonzalo de Beteta llega a Soria, procedente de Cuenca, en 1459, con la caída de Alvaro de Luna y ya en 1480 era regidor por el linaje de Santa Cruz: PORTILLO, T.: *Instituciones de obispado de Osma*, Soria, Caja de Ahorros, 1985, pp. 80.

hereditaria de las regidurías⁸². Esa patrimonialización es el argumento más estable en favor del establecimiento de un grupo diferenciado con ansias de distanciamiento social y de poder por encima de los restantes miembros de la oligarquía urbana.

Cabe destacar también otro grupo social emergente de creciente influencia, que es el formado por los escribanos y notarios. Ellos constituirán la llamada nobleza de toga en la mayor parte de los concejos de la Corona de Castilla. Si todavía conocemos mal a este conjunto de hombres, sí sabemos que gozaban de gran influencia en el concejo y en la tierra, sobre todo aquellos que alcanzaban una escribanía pública. A pesar de que desde 1497 se contaba en Soria con un arancel para el cobro de los derechos que correspondían a escribanos, alguaciles y pregonero, las quejas sobre los abusos de los escribanos se dejan oír hasta 1513⁸³. Que el disfrute de un cargo de escribano resultaba una salida beneficiosa, lo prueba el interés que algunos regidores y caballeros muestran por situar en los mismos a sus hijos⁸⁴.

Ese interés de los regidores se convierte y control de los oficios de escribanía por su parte, tal y como muestra la denuncia de Francisco de Cuéllar en 1508, el cual afirma que a pesar de la legalidad de su nombramiento, los regidores de la dicha ciudad pretenden tener la propiedad del dicho oficio. Por esta causa les había puesto un pleito y afirma que ellos, para vengarse, aconsejaban y prohibían a muchas personas, amigos, parientes y vecinos de la dicha ciudad que acudiesen a su escribanía y les amenazan con romper los escritos si llegasen a sus manos⁸⁵. Lo contenido en esta reclamación desvela el conflicto que se derivaba de la concurrencia del poder regio y el poder concejil. Era el Consejo Real el encargado de nombrar a los escribanos y notarios públicos, pero las oligarquías urbanas no podían renunciar a una parcela de poder tan próxima a sus intereses. El conflicto estalló cuando a dichos cargos pretendieron personajes procedentes del mundo financiero o mercantil, y los solicitaron directamente a la Corona. Esa es la situación del propio Francisco de Cuéllar, vinculado a una familia soriana de arrendadores de rentas reales y señoriales⁸⁶. Según denuncia este escribano, en nombre de los escribanos públicos del número de la dicha ciudad, los regidores cobran ciertos marcos de plata a los escribanos que ocupan las escribanías vacantes, no lo pudiendo

82. A.G.S./R.G.S.: IV-1512. Concesión de un regimiento de la ciudad de Soria a Lope Álvarez, por renuncia de Ximen Álvarez, su padre. Ibid.: II-1513. Pedro Díaz de Caravantes accede a la regiduría de Soria por renuncia de García Ruiz de Caravanes.

83. A.G.S./C.de C. (Pueblos), leg. 20. Traslado de una carta de los reyes en la que se fija el arancel de los escribanos, alguaciles y pregonero. Medina del Campo, 8 agosto 1497. A.G.S./R.G.S.: IX- 1501; III- 1511; XII- 1511; VI- 1513. En todos estos casos se asegura que los escribanos, en un exceso de celo, perturban y molestan a los vecinos de Soria, en particular a los de la tierra a los que hacen desplazarse inútilmente y sobre los que llevan derechos excesivos.

84. A.G.S./R.G.S.: IX-1488 y III-1489. Propuestas para ocupar el cargo de una escribanía y notaría pública en favor de Gonzalo Gómez de San Clemente, escribano público del número de la ciudad de Soria y de Bartolomé Guerra, hijo de Juan Guerra, vecino de Soria, respectivamente.

85. A.G.S./R.G.S.: IV-1508; Burgos 16 de abril 1508.

86. A.G.S./R.G.S; V-1497, fº 136: Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria es arrendador de las rentas de la ciudad de Cádiz.

ni debiendo llevar⁸⁷. Además de esto, Martín de Salcedo, en nombre de los escribanos frente a Juan de Morales, vecino y regidor de Soria, denuncia que los escribanos se ven obligados a pagarles 12.000 mrs. a los regidores por las *meajas* de las ejecuciones, que dicen no se les deben de llevar⁸⁸. El mismo origen social tenía Gabriel de Cuenca, escribano público de Soria en 1501⁸⁹. Estos escribanos procedentes de sectores del comercio y el arrendamiento de impuestos reales y concejiles, no podían aceptar la tutela e imposiciones económicas de los regidores sobre las escribanías junto a los mecanismos de presión que utilizaban, se procedía a la denuncia de los regidores, sus más directos competidores en el acceso a estos cargos. No resulta difícil de entender que para estos mercaderes y arrendadores, algunos de origen converso, las escribanías eran cargos muy apetecidos y con ciertas connotaciones de ennoblecimiento.

Otro cargo que provoca conflicto entre la designación realizada por la Corona y el regimiento es el de diputado de la Hermandad, según sabemos por las quejas que sobre esto presentó Fernando de Barrionuevo, alegando que había recibido el oficio y sobre ello se había recurrido, a pesar de lo cual ha usado el cargo durante los tres años que hace desde su nombramiento. Se queja además de que los regidores se entrometen en los casos de Hermandad⁹⁰.

La intervención, cada vez más efectiva, de la Corona en la concesión de oficios, se estaba convirtiendo en el recurso obligado para saltar las pautas y los escalafones impuestos en el marco local del concejo.

Por último, cabe referirse a otra circunstancia de uso y, en este caso, abuso de poder por parte de miembros de la oligarquía, en relación a la leva o reclutamiento de tropas para la guerra de Navarra. Circunstancia que llevó a Juan de Barrionuevo a excusar a varios peones por su mediación a cambio de grandes logros, cobrados por él mismo. En 1513, es encontrado culpable y obligado a pagar los 12 ducados que llevó a los peones de la tierra a cambio de la licencia para no acudir a la guerra, o estando allí para volverse; también se le penaliza con el destierro de la ciudad de Soria y sus arrabales por un período de dos años⁹¹. De nuevo encontramos otra ocasión que colocaba en manos de caballero al servicio de la Corona la posibilidad de beneficiarse del uso del poder, y de hacerlo sin escrúpulos.

5. El acceso a los baldíos.

Estos bienes representaban para el concejo de Soria mucho más que un espacio inculto, complementario a las actividades agrícolas realizadas sobre las

87. A.G.S./R.G.S.: VI-1509.

88. A.G.S./R.G.S.: VIII-1509. Valladolid 16 agosto 1509.

89. Ibid. IX- 1501. Documentado como arrendador y fiador de arrendadores, *vid. supra*.

90. A.G.S./R.G.S.: IV-1514. Madrid 7 abril 1514.

91. A.G.S./R.G.S.: XII-1513; Madrid 14 diciembre 1513.

tierra más fértiles. Como se ha visto los baldíos eran eso y mucho más ya que permitían el desarrollo de numerosas cabezas de ganadería trashumantes, una sólida explotación maderera, y también formas de agricultura de roza, de subsistencia, que empezaban a ser marginales ante el acoso de las nuevas formas y técnicas agropecuarias que se impusieron en Soria desde fines del siglo XV⁹².

Los caballeros de Soria se sirvieron, además, de su poder para llevar a cabo apropiaciones de términos, acotándolos en forma de dehesas o *términos redondos*. Si el período trastámara significó el avance de la nobleza laica y eclesiástica en los territorios y concejos próximos a Soria, el reinado de Enrique IV y el de los Reyes Católicos supuso la expansión del dominio de la oligarquía urbana sobre las tierras del concejo, por medio de las ocupaciones de términos⁹³. De entre los mencionados, se sabe que Juan de Morales tenía ocupado el término de la Luengas, despoblado de Soria en 1514. A pesar de la denuncia, en 1519 se seguía pleiteando por la aplicación de la ley de devolución de términos de las Cortes de Toledo. Resulta curioso que en 1519 fuese el concejo de Soria el que emprendiese la reclamación de carácter institucional, actuando contra uno de los miembros del regimiento, y reconociendo irónicamente que no confiaba en recibir cumplimiento de justicia porque el regidor era una persona muy principal de esa ciudad⁹⁴.

La persecución de los abusos de poder de los regidores corrió frecuentemente a cargo de los hombres del común, que, por ejemplo, en 1507 denunciaban que los regidores de Soria, además de cobrar sus salarios, cada uno de ellos procuraban arrendar en los montes de esa ciudad cinco puercos cada año, a personas forasteras, que se dedicaban a varear la bellota ocho o diez días antes de que entrasen los puercos de los vecinos del concejo⁹⁵. En el mismo sentido hay que interpretar la denuncia que los procuradores de la universidad de la tierra, acerca de la concesión que hacían los regidores de licencias para herbajar a algunos ganados, alegando éstos que la ciudad tenía pocos propios y que necesitaba más ingresos. Según afirman los procuradores, la Tierra estaría dispuesta a contribuir, siempre y cuando se prohibiese a los ganados extranjeros entrar en los pastos⁹⁶. No es fácil percibir la trama de complejos intereses que coincidían en el acceso a los pastos sorianos, provenientes en parte de los distintos ganaderos. No obstante la protesta es significativa de los inconvenientes de estas decisiones tomadas por los regidores, al margen de otros intereses legítimos.

92. GERBET, M. C.: *L'élevage dans le Royaume de Castille sous les Rois Catholiques (1454-1516)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991, pp. 68-73; ASENJO GONZÁLEZ, M.ª: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria...» *op. cit.* pp. 392-93.

93. Ibid., pp. 409-410. La relación de nombres de los que han ocupado tierra y la localización de las mismas da cuenta de ese proceso analizado.

94. A.G.S./C. de C. (Memoriales), Leg. 133-128. Valladolid 15 diciembre 1519.

95. A.G.S./R.G.S.: III-1507. Palencia 20 marzo 1507.

96. A.G.S./R.G.S.: VII-1510;

B. BASES SOCIOECONÓMICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER OLIGÁRQUICO EN SORIA EN EL SIGLO XV.

A fines del siglo XV, se observa cómo algunos miembros de los linajes y caballeros de Soria contaban con medios económicos y poder suficientes como para iniciar un distanciamiento, con respecto a su grupo originario de caballeros e hidalgos de los linajes, cuando se habían convertido en una élite en el seno del grupo oligárquico y se mantenían enfrentados entre sí por razón de sus intereses concurrentes

1. Dirección de las inversiones. La creación de un patrimonio.

La adquisición de tierras y bienes sobre los que consolidar un patrimonio se convirtió en una obsesión para toda la oligarquía, con la particularidad de que esa fiebre adquisitiva llegaba a un territorio sobre el que las apropiaciones individuales eran poco significativas. Algunos de los intentos por ampliar sus propiedades chocaron con prohibiciones, como la que impedía a Carlos de Arellano adquirir tierras en el concejo de Soria, por ser persona noble e ir en perjuicio de la ciudad y de sus intereses, se temía por las parcialidades que su presencia en la ciudad pudiese crear: «...e quel mariscal es cavallero e señor de muchos vasallos e persona poderosa e que no es vesino de la dicha ciudad e que en ningund tiempo aunque tenga casas en la dicha ciudad non reside ni esta en ella...». Alega el mariscal su deseo de que sus hijos vivan en la ciudad y puedan tener en ella sus bienes raíces⁹⁷. En 1510, la ciudad de Soria reclama de nuevo acerca de las compras de heredades que Carlos de Arellano estaba realizando en la tierra de Soria, contraviniendo la carta de sus altezas que prohibía a caballeros comprar tierras en la ciudad⁹⁸. En efecto, en diciembre de ese año la ciudad ya denunciaba que había comprado en Tordesalas, aldea de la dicha ciudad, unas heredades, donde había una casa fuerte. Carlos de Arellano se defendió diciendo que se trataba de un heredamiento pequeño y *termino redondo*, que rentaba 300 fanegas de pan, de las cuales él poseía tres cuartas partes y el vecino que hizo la petición la cuarta restante, pide que se retire la reclamación de la ciudad porque a esta le debe dar igual que tenga él la tierra o que sea de otro *heredero*, y que allí se labra *por renteros llanos*⁹⁹. Es muy interesante la mención que hace el mariscal de cómo se hacen apropiaciones de tierra, por parte de estos caballeros, considerados extraños para el concejo. Al ser la tierra *termino redondo* hay que suponer que se encontraba vacía, si bien en algún momento pudo haber allí población y su tierra ser cultivada. La apropiación exigiría la reclamación de dicha tierra, justificando la capacidad

97. A.G.S./R.G.S.: Valladolid 6 octubre 1509.

98. A.G.S./R.G.S.: I-150; s.l. 13 enero 1510.

99. A.G.S./C.de C. (Personas), Leg. 2. Valladolid 1 diciembre 1510.

para explotarla, por algún vecino de Soria, y esa es la aportación de la persona que, en este caso, había recibido la cuarta parte de la propiedad. Por lo demás, añade, que esas tierras se trabajan por campesinos que son renteros, según un esquema económico que no busca aparentemente vínculos personales de dependencia.

Otro ejemplo de interés por adquirir propiedades en la tierra de Soria lo proporciona Gonzalo Gil de Miranda, regidor de Soria, hombre rico e influyente, que además estaba vinculado al Conde de Monteagudo como caballero de su casa. Para él, el concejo había reconocido en 1469 sus derechos en propiedades de tierras de labor y baldías, en el lugar de Miranda. En 1486, cuando el concejo de Soria hizo reclamación de ellas, no le quedó otra salida que vincular esos bienes discutidos a la fundación de una capellanía en el Monasterio de Santa Clara de Soria, respaldando esta acción con todos sus bienes reunidos en mayorazgo¹⁰⁰. La astuta actitud de Gonzalo Gil de Miranda desvela tanto su deseo de adquirir y mantener bienes inmuebles, sobre un lugar, que incorporarían como topónimo a su apellido, y que estaba situado al sur de la tierra de Soria, en la proximidad de Almazán y del Conde de Monteagudo, como las dificultades que el concejo de Soria ponía a esos pequeños señoríos. La fundación de la capellanía en Santa Clara había calmado los ánimos pero dejaba el patrimonio bajo tutela de Gonzalo Gil de Miranda. Una segunda exigencia por parte del concejo pudo haber obligado al regidor a compartir sus dominios con otros regidores y caballeros de Soria, lo cual hacía menos temible su posición. Esto puede explicar entonces que Juan de Morales regido se querellase contra el alcaide Jorge de Beteta por un heredamiento en Miranda, que Gonzalo Gil le había vendido a él primero y más tarde se lo vendió a Beteta. La presencia de estos personajes en dicho lugar hace levantar sospechas de mutuos acuerdos de vigilancia¹⁰¹. Esa mutua desconfianza hacia el despegue y el desmarque de alguno de los miembros de la oligarquía, justifica la razón misma de la existencia de esta forma de poder oligárquico. Los regidores de Soria conocían los peligros de ese despegue y preferían apostar por una solución integrada de reparto del poder que adentrarse en los peligrosos senderos de las luchas banderizas por el mismo. No obstante, la mayor amenaza a este propósito procedía del crecimiento económico y la generación de riqueza que conoció Soria, al igual que Castilla, en este período, que se decantaba en diferencias perceptibles entre los individuos que se insertaban en los grupos dominantes; sin olvidar que la sociedad castellana era una sociedad abierta, que todavía no había desarrollado mecanismos de exclusión y rígida selección social.

La fascinación por las formas de vida y el comportamiento que definían a la nobleza se resumían en una patente ostentación de poder que llevó a algunos caballeros y mercaderes de Soria a construirse casas fuertes en la ciudad¹⁰², o

100. A.R.A.H./ Col. Sal. y Cas., Sig. 9/415. fº 115r-155v.

101. A.G.S/R.G.S.: II- 1514: Madrid 8 febrero 1514.

102. A.G.S/R.G.S.: IX-1487, fº 131. Se encarga a las justicias de Soria que permita a Andrés Calderón, alcalde de Corte, hacer una azotea en una casa situada en el barrio de Santo Tomé, cerca de la puerta del mercado, siempre que no haga almenas ni saeteras. Ibid.: II-1498, fº 94. Se denuncia

a dotarse capellanías en las iglesias de la ciudad, otro síntoma de ennoblecimiento y de búsqueda del recuerdo permanente para el linaje familiar agnaticio, en el que se empeñaban¹⁰³. A esto se unía la compra de juros en las rentas reales, a la que ya no hemos referido.

Para estos personajes de la oligarquía urbana el mantenimiento del poder les exigía el despliegue de una estrategia particular para captar y mantener clientelas, a costa de incluirlas en sus patrimonios o satisfacerlas con la concesión de cargos y oficios del concejo.

En compensación, también cabe señalar las actitudes de mecenazgo que mantiene esta nobleza urbana, representada por Juan de Torres, alcaide de Ronda, Ponferrada y Peñalcázar, que funda un colegio en Soria con una capellanía¹⁰⁴.

2. Las limitaciones al ejercicio del poder.

Ya hemos tenido ocasión de referirnos a las limitaciones interiores, impuestas por los propios miembros de la oligarquía al ejercicio del poder, a fin de evitar el despegue de algunos de sus miembros. Esos frenos impuestos desde el interior de instituciones corporativas como el regimiento, los linajes o las cofradías de caridad, en las que no sólo participaban ellos, sino que como órganos de integración aglutinaban a otras personas. La sociedad urbana se articulaba en estas agrupaciones, que tenían como objetivo evitar el despegue individual de alguno de esos miembros y la acaparación del poder.

El propio ejercicio del poder en el seno de un señorío colectivo implicaba asumir responsabilidades y defenderlo de usurpaciones y señorizaciones. Aparente contradicción en esta actitud, si tenemos en cuenta la tendencia marcada en sus miembros a querer vivir como señores.

A estos peligros, que podríamos definir como internos, se iban a unir las amenazas exteriores, que llegaban de la mano del poder monárquico, cuyo baluarte en la ciudad era el corregidor, pero al que se podía acceder directamente por vía de Corte. La intervención regia vino a modificar los complejos esquemas de autocontrol y favoreció a los poderes emergentes, frente a la oligarquía en el poder, si bien a esta la consolidó y benefició en sus posiciones privilegiadas.

Esa autovigilancia colectiva supuso una cierta fosilización en la organización institucional, construida sobre argumentos cada vez más elitistas y excluyentes, que no dudaba en potenciar el papel de los linajes, si bien, éstos eran ya mero decorado de la vida política, de escasa influencia en el reparto del poder y en las instituciones. Mientras la oligarquía de Soria se esfuerza en ese ennoblecimiento colectivo, como telón de fondo, llegará la temida presencia de una familia de la

que la casa que se está construyendo en el arrabal de Soria Juan de las Heras (mercader) parece fuerte. Se manda hacer averiguación.

103. A.G.S./R.G.S.: Santa Fe 8 mayo 1492.

104. A.G.S./Casa y Desc. Leg. 2, fº 933-34. Año 1503.

alta nobleza en la ciudad, cuando se instalen en ella los condes de Gómara, alcaldes de esa fortaleza y procedentes de la Rioja, que alcanzarán esa ubicación en Soria gracias a la intervención de la monarquía, después de 1520.

CONCLUSIÓN.

El lento proceso de evolución social que caracterizó a Soria durante los primeros siglos se desató en una rápida transformación en curso del siglo XV. El crecimiento económico estimulado por la ganadería trashumante y la explotación maderera arrastró a otras actividades y contribuyó a dinamizar la vida social y económica del concejo. A pesar de los resortes que frenaban los despegues individuales en el seno de la oligarquía urbana de Soria, la tendencia a comienzos del siglo XVI era la de un movimiento centrífugo, favorable a la creación de linajes familiares de rango menor, que se constituyan de forma semejante a los de las familias de la alta nobleza. Dotados de patrimonio, a menor escala, clientes y servidores, escudo y armas en sus casas, capellanías funerarias que emulaban la grandeza de otros linajes en el marco reducido del concejo. Esas familias de caballeros, que se reconocían como hidalgos, representan el desfase patente entre unas formas de vida y unos valores medievales, por un lado, y una sociedad y una economía feudales que se desenvolvían ya bajo impulsos precapitalistas. La oligarquía urbana que había conseguido un afianzamiento, al tiempo que se distanciaba de los advenedizos, no pudo evitar la intervención del poder monárquico. A comienzos del siglo XVI, Soria era un núcleo urbano activo que contaba con una sólida oligarquía y mantenía a la familia de los Gómara en el seno de la misma. Para llegar a esa situación no se habían escatimado esfuerzos en el sentido de potenciar la capacidad contributiva de los vecinos pecheros de la ciudad y de la tierra, verdaderos soportes de todo el grupo oligárquico.